

CONSTANCIA SECRETARIAL: MARZO 9/2022.

-Se solicita el emplazamiento del demandado Ancizar Ramírez Márquez por cuanto se desconoce lugar de residencia y trabajo del mismo.

- se allego la respuesta dada por Coosalud en donde solo se indica un teléfono 3117488672 el cual aparece la citada base de datos y que además desde el 27 de octubre del año 2021 paso a estado activo por emergencia. No indicándose ninguna dirección.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-2021-00547-00

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación del demandado y por desconocer el domicilio y lugar de trabajo del señor Ancizar Ramírez Márquez en este proceso Ejecutivo seguido por el señor Carlos Alberto Morales Páez, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro

Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 040 Del 10/03/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31aeb9f6f8b84e176693c340352040bbbb5fb15ff19609cfbfa4e84e73b908**

Documento generado en 09/03/2022 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>